

| | |
|-------------------------|---|
| Expediente nº: | 8048/2025 |
| Registro de entrada nº: | - |
| Procedimiento: | Expedientes de selección para contratación temporal |
| Asunto: | NOMBRAMIENTO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO COBERTURA PLAZA VACANTE F1859 OFICIAL ALBAÑIL (MANTENIMIENTO) |
| Unidad Orgánica: | Personal |

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 17 de mayo de 2025 el concejal delegado de Mantenimiento del municipio, Gestión de Infraestructuras y Obras públicas junto con el jefe del Servicio de Mantenimiento formula propuesta para la cobertura de la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario denominada oficial de albañilería, número 1859.

*1.- Cubrir la 1 vacante de **oficial de albañilería** con plaza 1859, a través de llamamiento de la bolsa de Oficial de albañilería, debido a las necesidades del propio Servicio*

SEGUNDO. Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto la dotación de personal es insuficiente para atender de forma óptima el volumen de trabajo con el que cuenta el servicio de mantenimiento. Con este nombramiento se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en esta unidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

k) Cementerios y actividades funerarias

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) (...) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial (...)





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Además, el artículo 26 de la referida Ley, establece que todos los municipios deben prestar servicios como:

- Alumbrado público
- Recogida de residuos
- Limpieza viaria
- Abastecimiento domiciliario de agua potable
- Alcantarillado
- Pavimentación de vías públicas

TERCERO. La ejecución de estos servicios requiere personal especializado en mantenimiento, lo que refuerza la necesidad de contratar oficiales para cumplir con las obligaciones legales del municipio.

Estas competencias implican directamente la necesidad de **personal técnico y operativo**, como oficiales de mantenimiento, para garantizar el funcionamiento, conservación y reparación de los bienes públicos municipales.

Acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, se requiere a la mayor brevedad posible disponer de un oficial de albañilería al objeto de reforzar el servicio ya que este presenta una carencia manifiesta de oficiales de albañilería, cuya función son las de conservación y mantenimiento de las vías urbanas.

CUARTO. La plantilla de personal funcionario cuenta con la plaza número **1859** vacante, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, grupo C subgrupo de clasificación profesional C2, cuyo puesto de trabajo base correlativo es el F1859, incluida en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDO. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 2 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, cuenta con una dotación de oficiales albañilería insuficiente en la unidad de, Mantenimiento, tal y como se ha expuesto en los antecedentes, disponiendo asimismo de una vacante en la categoría.

TERCERO. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

CUARTO. Por resolución número 2023007537, de fecha 30 de octubre de 2023 (Expediente 9453/2023) se aprobó bolsa de empleo en la categoría profesional de oficial de albañilería, la convocatoria de este proceso fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 130 de fecha 12 de julio de 2023. La vigencia de esta bolsa se extiende hasta el 30 de octubre de 2026.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de las bolsas de empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 23/01/2023 y publicadas en el BOP de 30/01/2023; en su apartado primero OBJETO DE LA CONVOCATORIA, establece:

1.1. El objeto de estas bases generales es establecer un marco común regulatorio para la creación de bolsas de empleo mediante el procedimiento de concurso-oposición. Estas bases generales se complementarán con las bases específicas de cada convocatoria. Con la creación de las bolsas de trabajo se dará cobertura a las necesidades temporales en recursos humanos en cada categoría profesional, siendo su finalidad agilizar la disposición de personal para no menoscabar la calidad del servicio que se presta. Los integrantes de la



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 3 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

bolsa podrán ser llamados para su contratación temporal o nombramiento como personal funcionario interino.

El llamamiento a las aspirantes que conforman la bolsa se regula por lo dispuesto en las referidas bases generales, en el apartado UNDECIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO que dispone que:

Los llamamientos de la bolsa se efectuarán del primero al último integrante según el orden de prelación establecido. (...)

Habrà dos listas de llamamiento. Una para los nombramientos como personal funcionario interino para ocupar vacantes o contratos de trabajo de interinidad para ocupar vacantes. Otra para el resto de las contrataciones temporales o nombramientos como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales. (...)

Con posterioridad a su aprobación se realizó el primer nombramiento por resolución n.º 2024000700 de fecha 13 de febrero de 2024 al primer integrante de la bolsa.

Por resolución número 2024006337 de fecha 07/10/2024 se realiza el nombramiento al segundo y tercero de la bolsa.

Se ha realizado llamamiento al cuarto integrante de esta, **Sergio Molinero Muelas** con DNI n.º ***1799**, quien acepta el ofrecimiento.

QUINTO. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el grupo C subgrupo de clasificación profesional C2 y cuenta con un nivel de complemento de destino 15 y un complemento específico de 575 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

Según la Relación de puestos de trabajo (RPT), la plaza objeto del presente nombramiento se corresponde con el puesto base identificado con código **F 1859**.

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | DOTACIÓN | NIVEL C.D | COMPLEMENTO ESPECÍFICO | TIPO PUESTO | FORMA PROVISIÓN |
|-------------|-------------------------|----------|--------------------------------|------------------------|---------------|-----------------|
| F | ALBAÑIL | 1 | 15 | 575 | N | |
| ADSCRIPCIÓN | | | TITULACIÓN ACADEMICA | FORMACIÓN ESPECÍFICA | OBSERVACIONES | |
| ADM | GR | CUERPO | Graduado escolar o equivalente | | J1 k1 | |
| ADM 06 | C2 | AC015 | | | | |

Plantilla presupuestaria

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, la plaza con número **1859** y el puesto correlativo código F1859, que se describe cuentan con la correspondiente dotación presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 168.1 1c) del Texto Refundido de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 4 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, se ha procedido a la retención de crédito necesaria para garantizar la cobertura de los costes salariales derivados del presente nombramiento.

Esta actuación se realiza con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el marco de las medidas de control del gasto público previstas para el presente ejercicio

SEXTO. Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el 15/09/2025 al 31/12/2025, son los que se pasan a relacionar:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|------------------|
| S. Base | 720,49 |
| C. Destino | 393,70 |
| C. Específico | 773,89 |
| P.P. Básicas | 184,60 |
| P.P. Específico | 128,98 |
| TOTAL | 2.201,66 |
| Seguridad social | 816,16 |
| TOTAL, MES | 3.017,82 |
| Total, gasto periodo 15/09/2025 a 31/12/2025 | 10.662,96 |

SÉPTIMO. En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que:

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar **otro nombramiento de personal funcionario interino.***

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 5 / 8



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

1. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*
2. *Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.*
3. *Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.*

OCTAVO. Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; vista la propuesta de nombramiento elevada por el órgano designado en cuya selección se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los arts. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración (RGI).

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2025/1725 en fecha 28/08/2025.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **DON SERGIO MOLINERO MUELAS** CON DNI n.º ****1799** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de OFICIAL DE ALBAÑILERÍA número **1859**. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2026. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 6 / 8



CUARTO. Aprobar la actualización de la bolsa de empleo de OFICIALES DE ALBAÑILERÍA quedando el orden de llamamiento como se expresa:

- Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para ocupar vacantes o contratos de trabajo en interinidad para vacantes.

| ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO | ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL | APELLIDOS Y NOMBRE | ÚLTIMA RENUNCIACIÓN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO | NUEVO ORDEN DE LLAMAMIENTO/ OBSERVACIONES |
|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|---|
| | 1 | GARCÍA MIRA, EMILIO | 13/12/2024 RESOLUCIÓN 2024000700 | NOMBRADO INTERINO FUNCIONARIO |
| | 2 | JÓDAR FERNÁNDEZ, JOSE LUIS | 07/10/2024 RESOLUCIÓN 2024006337 | NOMBRADO INTERINO FUNCIONARIO |
| | 3 | MARTÍN GONZÁLEZ, MIGUEL | 07/10/2024 RESOLUCIÓN 2024006337 | NOMBRADO INTERINO FUNCIONARIO |
| | 4 | MOLINERO MUELAS, SERGIO | | Acepta correo de fecha 21/08/2025 |
| 1 | 5 | MOLINA PEÑA, FRANCISCO | | |
| 2 | 6 | CALLEJAS SANTIAGO, JOSÉ M. | | |
| 3 | 7 | APARICIO ORTEGA, ANTONIO RUBÉN | | |
| 4 | 8 | GONZÁLEZ MOTA, EDUARDO | | |
| 5 | 9 | CONTRERAS DÍAZ GUERRA, JUAN C. | | |
| 6 | 10 | TÁPIA EXPÓSITO, VICENTE | | |
| 7 | 11 | SALVATIERRA RAMOS, JUAN F. | | |
| 8 | 12 | CAMPOY LORENZO, FRANCISCO M. | | |
| 9 | 13 | RUBIÑO FERNÁNDEZ, ANGEL J. | | |
| 10 | 14 | JIMENEZ PEÑA, FRANCISCO J. | | |
| 11 | 15 | ALONSO CALLEJÓN FRANCISCO | | |
| 12 | 16 | LOZANO SÁNCHEZ, ANTONIO J. | | |
| 13 | 17 | PEDROSA FUNES, MIGUEL A. | | |
| 14 | 18 | MOREA ALONSO JOSÉ | | |
| 15 | 19 | GALVEZ GALINDO, FRANCISCO M. | | |

- Lista de llamamiento para nombramientos como personal funcionario interino para el resto de las contrataciones temporales o nombramientos como personal funcionario interino para sustitución de titulares o eventuales

| ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO | ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL | APELLIDOS Y NOMBRE | ÚLTIMA RENUNCIACIÓN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO | NUEVO ORDEN DE LLAMAMIENTO/ OBSERVACIONES |
|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--|---|
| | 1 | GARCÍA MIRA, EMILIO | | |
| | 2 | JÓDAR FERNÁNDEZ, JOSE LUIS | | |
| | 3 | MARTÍN GONZÁLEZ, MIGUEL | | |
| | 4 | MOLINERO MUELAS, SERGIO | | |
| | 5 | MOLINA PEÑA, FRANCISCO | | |
| | 6 | CALLEJAS SANTIAGO, JOSÉ M. | | |
| | 7 | APARICIO ORTEGA, ANTONIO RUBÉN | | |
| | 8 | GONZÁLEZ MOTA, EDUARDO | | |
| | 9 | CONTRERAS DÍAZ GUERRA, JUAN C. | | |
| | 10 | TÁPIA EXPÓSITO, VICENTE | | |
| | 11 | SALVATIERRA RAMOS, JUAN F. | | |





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

| ORDEN DE LLAMAMIENTO ACTUALIZADO | ORDEN DE LLAMAMIENTO INICIAL | APELLIDOS Y NOMBRE | ÚLTIMA RENUNCIAFIN DE CONTRATO O NOMBRAMIENTO | NUEVO ORDEN DE LLAMAMIENTO/ OBSERVACIONES |
|----------------------------------|------------------------------|------------------------------|---|---|
| | 12 | CAMPOY LORENZO, FRANCISCO M. | | |
| | 13 | RUBIÑO FERNÁNDEZ, ANGEL J. | | |
| | 14 | JIMENEZ PEÑA, FRANCISCO J. | | |
| | 15 | ALONSO CALLEJÓN FRANCISCO | | |
| | 16 | LOZANO SÁNCHEZ, ANTONIO J. | | |
| | 17 | PEDROSA FUNES, MIGUEL A. | | |
| | 18 | MOREA ALONSO JOSÉ | | |
| | 19 | GALVEZ GALINDO, FRANCISCO M. | | |

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

15704542752776464536

Página 8 / 8